

25 SEP 2020

ANGOL,

001210

DECRETO EXENTO N° _____ /53

VISTOS:

a) *Convenio Marco de Entendimiento y Desarrollo Local, de fecha 14 de Septiembre de 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA NAHUELBUTA S.A., representada por don Alfredo Luis Carvajal Molinare, con el objeto de ejecutar el proyecto "Mejoramiento Ruta Nahuelbuta";*

b) *Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 22 de Septiembre de 2020, el H. Concejo Municipal aprobó la suscripción del "Convenio Marco de Entendimiento y Desarrollo Local, suscrito entre la Sociedad Concesionaria Ruta Nahuelbuta S.A. y la Ilustre Municipalidad de Angol, instrumento que entrará en vigencia desde el 14 de Septiembre de 2020 y durará hasta que finalice el proyecto "Mejoramiento Ruta Nahuelbuta;*

c) *La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;*

d) *Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.*

DECRETO

1. **APRUÉBESE** Convenio Marco de Entendimiento y Desarrollo Local, de fecha 14 de Septiembre de 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA NAHUELBUTA S.A., representada por don Alfredo Luis Carvajal Molinare, con el objeto de ejecutar el proyecto "Mejoramiento Ruta Nahuelbuta".

2. *El presente instrumento entrará en vigencia a contar del 14 de Septiembre de 2020 y durará hasta que finalice el proyecto "Mejoramiento Ruta Nahuelbuta".*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

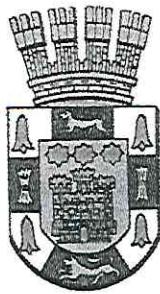


MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN
✉ **SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA NAHUELBUTA S.A.**
✉ **C.C. DEPTO. JURÍDICO**
✉ **C.C. DEPTO. CONTROL**
✉ **C.C. DEPTO. FINANZAS**
✉ **C.C. SECPLAC**
✉ **SECRETARÍA MUNICIPAL**
✉ **ARCH. OFICINA DE PARTES**



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
SECRETARIA DE CONCEJO

2020

MEMORANDUM

Nº 330

DE : Secretario Municipal
A : Asesor Jurídico
Sr. John Erices Salazar
C.c : Administrador Municipal
Sr. José Luis Bustamante Oporto
Archivo: Secretaría de Concejo
Fecha: Angol, 23 de Septiembre de 2020

De conformidad a Sesión Ordinaria Nº 27 de fecha 22.09.2020, el Concejo Municipal acordó por unanimidad, aprobar la suscripción del “Convenio Marco de Entendimiento y Desarrollo Local entre la Sociedad Concesionaria Ruta Nahuelbuta S.A y la Ilustre Municipalidad de Angol”, instrumento que entrará en vigencia desde el 14 de Septiembre de 2020 y durará hasta que finalice el proyecto “Mejoramiento Ruta Nahuelbuta”.

Se adjunta el Convenio referido.

Le saluda atentamente.

Por orden del Sr. Alcalde.

I. MUNICIPALIDAD
* SECRETARIO MUNICIPAL *
ANGOL MARIO BARRAGAN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fe

MBS/rmh

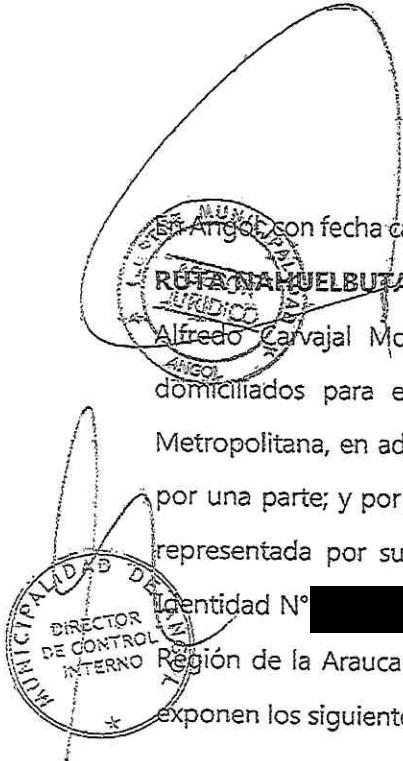
CONVENIO MARCO DE ENTENDIMIENTO Y DESARROLLO LOCAL

ENTRE

SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA NAHUELBUTA S.A.

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL



En Angol, con fecha catorce de septiembre de 2020, entre **SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA NAHUELBUTA S.A.**, RUT N° 76.882.345-6, debidamente representada por su don Alfredo Carvajal Molinare, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en Ebro 2175, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante indistintamente denominada "la Sociedad Concesionaria" por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su Alcalde, el Sr. José Enrique Neira Neira, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en Pedro Aguirre Cerda 509, comuna de Angol, Región de la Araucanía, en adelante indistintamente denominada la "Municipalidad" exponen los siguientes:

CONSIDERANDO

1. Que la "MUNICIPALIDAD" es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2. La Concesionaria es titular de la obra pública fiscal "Mejoramiento Ruta Nahuelbuta" (el "Proyecto), la que a través de un proceso de licitación pública fue adjudicada mediante Decreto Supremo MOP N° 144 de fecha 11 de diciembre de 2017, publicado en el Diario Oficial con fecha 10 de abril de 2018.

3. La ejecución del Proyecto representa un aporte relevante a las Provincias de Biobío y Malleco en términos de mejoras en estándares de seguridad vial, conectividad entre todas las localidades ubicadas entre las ciudades de Angol y Los Ángeles, impulsando a la actividad económica y turística en la zona.

La Sociedad Concesionaria, con el objetivo de trabajar de una forma más eficiente y cercana a los usuarios y Municipalidad trabajará a través de representantes designados y la Constructora que ejecutará las obras del Proyecto.

5. Teniendo presente el beneficio social del proyecto y el desafío que considera la construcción de una obra con estas características, es que las partes han querido suscribir el presente convenio marco y establecer las siguientes estipulaciones para favorecer un buen entendimiento y colaboración mutua durante el periodo de construcción de las obras:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE ENTENDIMIENTO Y DESARROLLO LOCAL.

LOCAL.- El presente convenio marco (el "Convenio") tiene por objeto establecer relaciones de respeto, colaboración, comunicación y coordinación, aprovechar las oportunidades de desarrollo local, y finalmente comprometer los esfuerzos y voluntades para la correcta y segura construcción y explotación de la obra pública fiscal denominada "Mejoramiento Ruta Nahuelbuta".

SEGUNDA. LÍNEAS DE TRABAJO.- Las partes acuerdan que este convenio se divide en las líneas de trabajo que a continuación se detallan:

1. Difusión e información. La Sociedad Concesionaria presentará en su momento un Programa de Información a los Usuarios (PIU), previamente aprobado por el Ministerio de Obras Públicas, a través del cual se coordinará e informará a la Municipalidad, comunidad, usuarios y grupos de interés relevantes, sobre el proyecto de Mejoramiento Ruta Nahuelbuta, sus características, estado de avance de la obra y medidas de mitigación

respectivas. Este programa considera distintos canales de comunicación a través de los cuales se entregará información de manera oportuna, hacer consultas sugerencias y reclamos sobre el proyecto. **ANEXO 1 "Programa de difusión e información" (aprobado por el Ministerio de Obras Públicas).**

Oportunidades laborales para la obra. La Sociedad Concesionaria a través de las Constructoras y específicamente mediante el subcontratista Constructora Renaico SpA se compromete a trabajar coordinada y conjuntamente con la Oficina Municipal de Intermediación Laboral de la comuna de Angol (en adelante la OMIL); entregando los listados de puestos de trabajos disponibles y que se requerirán durante las distintas etapas de construcción del proyecto, a los que podrán postular los habitantes de la zona. Por otra, la Municipalidad se compromete a difundir dichas listas entregadas por la Constructora Renaico y luego hacerlas llegar a la Constructora Renaico presentando candidatos idóneos para los puestos de trabajo.

3. Oportunidades de contratación de servicios para la obra. Trabajar de manera coordinada con la Municipalidad de Angol para definir oportunidades de contratación de servicios durante la construcción de la obra.

4. Compromiso de coordinación y reuniones periódicas. Las partes se comprometen a trabajar conjuntamente y de manera coordinada, para que así la Constructora pueda ejecutar el mandato de construcción del proyecto de Mejoramiento Ruta Nahuelbuta según lo programado y la Ilustre Municipalidad de Angol sea un nexo entre la comunidad y el Proyecto. Asimismo, las partes se comprometen a definir un calendario de reuniones periódicas con el fin de informarse sobre el estado de avance de la obra y los acuerdos establecidos a través del presente convenio.

TERCERA.- PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. Mediante el presente instrumento las Partes acuerdan su participación y se comprometen de la siguiente forma:



La Sociedad Concesionaria.



- 3.1.1 Informar oportunamente el plan de "Difusión e Información" (previamente aprobado por el Ministerio de Obras Públicas) a la Municipalidad.
- 3.1.2 Informar y coordinar con la Municipalidad la información referente a las oportunidades laborales y de servicios que se generen durante la etapa de Construcción del proyecto.
- 3.1.3 Coordinar reuniones periódicas con el equipo de la Municipalidad de Angol, para revisar el estado de avance de la obra y el estado del presente Convenio.
- 3.1.4 Comprometerse a hacer todos los esfuerzos que estén a su alcance y en la medida de lo posible, para ejecutar la etapa de construcción de la obra "Mejoramiento Ruta Nahuelbuta" de manera segura y evitando molestias a los usuarios, vecinos y público en general.
- 3.1.5 Comprometerse a realizar todo lo que esté al alcance para ejecutar el Proyecto de manera que no se vea afectada la seguridad de los usuarios, vecinos de la comuna de Angol y en general; y personas que se encuentren trabajando en el Proyecto, de conformidad a las condiciones establecidas en las Bases de Licitación y de responder de forma inmediata antes hechos deducido por caso fortuito o fuerza mayor, canalizando las soluciones a través o con conocimiento del Municipio.

3.2 La Municipalidad

- 3.2.1 Colaborar en la gestión de la difusión e información del proyecto a través de sus plataformas web, redes sociales, digitales y audiovisuales.
- 3.2.2 Colaborar en la entrega y gestión de información de vecinos que cumplan con los requisitos y quieran postular a los puestos de trabajo disponibles durante la etapa de construcción del proyecto.
- 3.2.3 Ayudar en la entrega y gestión de información referida a empresas prestadoras de servicios de la comuna que quieran ofrecer sus servicios, previa evaluación de la empresa y según sus necesidades, durante la etapa de construcción de la obra.
- 3.2.4 Coordinar reuniones periódicas con el equipo de la Sociedad Concesionaria y la Constructora que ejecute la obra, para revisar el estado de avance de la obra y el estado del presente Convenio.
- 3.2.5 Comprometerse a hacer todos los esfuerzos que estén a su alcance y en la medida de lo posible, para colaborar en la correcta ejecución de la etapa de construcción de la obra "Mejoramiento Ruta Nahuelbuta".

CUARTA. SOLUCIÓN A POSIBLES CONFLICTOS. - Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio Marco de Entendimiento y Desarrollo Local, por lo que harán sus mejores esfuerzos para lograr su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directamente entre ellas las diferencias que puedan originarse.

QUINTA. DIVULGACIÓN. -

La información contenida en este Convenio podrá ser divulgada según estime cada Parte, siempre y cuando dicha divulgación no afecte el correcto desarrollo del mismo.

SEXTA. MODIFICACIONES DEL CONVENIO. Las modificaciones a este Convenio requerirán mutuo acuerdo entre las partes comparecientes y deberán ser

realizadas por escrito. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente instrumento.



A SEPTIMA. CLÁSULA DE PROBIDAD. Las partes declaran expresamente que la suscripción del presente Convenio no compromete, directa o indirectamente, expresa o tácitamente, el beneficio personal de cualquier funcionario o agente público; no pretende condicionar o siquiera influenciar la acción u omisión de la Autoridad o a cualquier otra persona; no persigue influenciar a aquellas u otra persona para que actúe, o deje de actuar, en incumplimiento de su deber funcional; no altera el deber de actuación con debida imparcialidad o confianza; no podrá ser utilizado para recompensar o prometer recompensas, a la persona que actúa incorrectamente; ni podrá, de manera alguna, comprometer la observancia del principio de probidad o buena fe administrativa.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigencia desde la fecha de suscripción indicada en la comparecencia y durará hasta que finalice el proyecto "Mejoramiento Ruta Nuahuelbuta".

NOVENA.TÉRMINO DEL CONVENIO

Se pondrá término al presente convenio cuando existan hechos, acciones u omisiones que atenten contra el objeto descrito en el presente convenio de colaboración. Asimismo, se pondrá término al presente convenio cuando existan acciones de las partes concurrentes al mismo que alteren el orden público y el normal ejercicio de las actividades para desarrollar la construcción del proyecto Mejoramiento Ruta Nahuelbuta.

DECIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Angol.

DECIMOPRIMERO. FIRMA Y EJEMPLARES DEL CONVENIO. En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente convenio en CUATRO ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



PERSONERIAS.- La personería de don Alfredo Carvajal Molinare para actuar en representación de la Sociedad Concesionaria Ruta Nahuelbuta S.A. consta en la escritura pública Repertorio N°11.618-2018, otorgada con fecha 21 de noviembre del 2018 en la notaría pública de Santiago de Don Patricio Raby Benavente. La personería de don José Enrique Neira Neira para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Angol consta en Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de diciembre de 2016.



José Enrique Neira Neira
ANGOL ALCALDE
COMUNA DE ANGOL
CNI N° [REDACTED]

ALFREDO
LUIS
CARVAJAL
MOLINARE

Firmado digitalmente
por ALFREDO LUIS
CARVAJAL MOLINARE
Fecha: 2020.09.21
13:23:25 -03'00'

Alfredo Carvajal Molinare
p.p. SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA
NAHUELBUTA S.A.
CNI N° [REDACTED]